

**ACUERDO DE CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS COMISIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

Aprobado por Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2025 (con corrección de errores de 15 de octubre de 2025¹) y modificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2025², de 29 de enero de 2026³, de 5 de marzo de 2026⁴, de 30 de abril de 2026⁵ y de 30 de junio de 2026⁶.

La Universitat Politècnica de València para el ejercicio de sus líneas de actuación propias que no entran dentro de las competencias de las Comisiones del Consejo de Gobierno, y en el desarrollo de las competencias que tiene asignadas por la legislación vigente, precisa regular las Comisiones de Carácter General.

Iniciado un nuevo periodo de mandato del Rector, efectuado por el Decreto 36/2025, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, y por la aprobación de la nueva estructura orgánica y funcional de los órganos de gobierno y representación unipersonales de ámbito general, procede revisar la composición y el ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General aprobadas por acuerdos del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 y modificado el 23 de diciembre de 2021, el 3 de febrero de 2022, el 10 de marzo de 2022, el 28 de abril de 2022, el 2 de junio de 2022, el 10 de noviembre de 2022, el 22 de diciembre de 2022, el 2 de febrero de 2023, el 9 de marzo de 2023, el 1 de junio de 2023, el 20 de julio de 2023, el 25 de abril de 2024, el 6 de junio de 2024, el 25 de julio de 2024, el 31 de octubre de 2024, el 19 de diciembre de 2024, el 29 de abril de 2025 y el 11 de junio de 2025.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, en el ejercicio de las competencias que le vienen dadas por los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, aprobados por el Decreto 122/2024, de 24 de septiembre, del Consell, acuerda:

Primero. – Quedan constituidas las Comisiones de Carácter General con la composición y ámbitos de actuación que a continuación se determinan:

**1. Comisión de Garantías:****1.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Rector o la Rectora.
- b) Secretaría: Una persona perteneciente al personal docente e investigador.
- c) Vocalías:
 - (i) Un o una representante de los Directores y Directoras o Decanos y Decanas de Centro
 - (ii) Un o una representante de los Directores y Directoras de Departamento
 - (iii) El Presidente o la Presidenta del Consejo de Estudiantes de la UPV o persona en quien delegue. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.

1.2 Ámbito de actuación:

- a) Revisar las reclamaciones sobre las evaluaciones de la actividad docente.



2. Comisión de Reclamaciones:

2.1 Composición:

- a) Presidencia: Una persona de las 7 que ocupen las vocalías.
- b) Secretaría: El Letrado-Jefe o la Letrada-Jefa del Servicio Jurídico, que actuará con voz pero sin voto.
- c) Vocalías: 7 catedráticos o catedráticas de universidad pertenecientes a diversos ámbitos del conocimiento con amplia experiencia docente e investigadora y con un mínimo de dos sexenios y dos quinquenios.

2.2 Ámbito de actuación:

- a) Valorar las reclamaciones presentadas ante el Rector sobre las propuestas presentadas por las comisiones de los concursos de acceso.
- b) Realizar la instrucción y propuesta de resolución de los recursos interpuestos contra los concursos convocados para la provisión de plazas de profesores contratados laborales e interinos.



3. Comisión ambiental:

3.1 Composición:

- a) Presidencia: El rector o la rectora.
- b) Secretaría: La persona que ostente la jefatura de Sección de la Unidad de Medio Ambiente.
- c) Vocalías:
 - (i) El Gerente o la Gerenta.
 - (ii) El Vicerrector o la Vicerrectora de Desarrollo Sostenible de los Campus.
 - (iii) El Director o la Directora de Área de Transición Verde.
 - (iv) El Presidente o la Presidenta del Consejo de Estudiantes de la UPV o persona en quien delegue. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.
 - (v) Dos representantes propuestos o propuestas por las secciones sindicales de la Universitat.
 - (vi) Un o una representante del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
 - (vii) Un o una representante de la EPS Gandía.
 - (viii) Un o una representante de la EPS Alcoy.
 - (ix) Hasta 12 representantes de estructuras de investigación relacionadas con la sostenibilidad medioambiental.

3.2 Ámbito de actuación:

- a) Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de Política Ambiental de la Universitat.
- b) Elevar anualmente al Consejo de Gobierno la propuesta del Plan Ambiental.
- c) Realizar el seguimiento y evaluar los objetivos y metas del Plan Ambiental, así como de las necesidades formativas del personal y estudiantado de la Universitat en los objetivos de las acciones de formación ambiental.
- d) Aprobar y colaborar en la difusión y control de los Procedimientos, Instrucciones y demás documentación del sistema de gestión ambiental de la Universidad de especial relevancia, que elaborará el Área o Servicio con competencias en Medio Ambiente.
- e) Asegurar que todos los requisitos del sistema de gestión ambiental estén implantados y mantenidos.



- f) Revisar el grado de eficacia del sistema de gestión ambiental.
- g) Identificar acciones de mejora del sistema de gestión ambiental.
- h) Revisar anualmente la totalidad del sistema de gestión ambiental de la Universitat.
- i) Revisar la Declaración Ambiental de la Universitat para su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno.
- j) Servir de foro para la toma de decisiones sobre los problemas ambientales de la Universitat.
- k) Asumir la responsabilidad del Sistema de Gestión de Accesibilidad Global.



4. Comisión de mecenazgo:

4.1 Composición:

- a) Presidencia: El rector o la rectora.
- b) Secretaría: Una persona del ámbito del Vicerrectorado competente en materia de mecenazgo, designada por la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.
- c) Vocalías:
 - (i) El Presidente o la Presidenta del Consejo Social.
 - (ii) El Vicerrector o la Vicerrectora responsable de la política de Mecenazgo.
 - (iii) El Director o la Directora de Área de Captación.
 - (iv) Dos personas representantes designadas por el Consejo Social de entre sus miembros.

4.2 Ámbito de actuación:

- a) Asesorar en materia de diseminación y promoción del Mecenazgo.
- b) Aprobar acciones de promoción y reconocimiento en materia de Mecenazgo.
- c) Coordinar las acciones de promoción en materia de Mecenazgo de manera conjunta entre el Consejo Social y la Universitat Politècnica de València.
- d) Revisar el avance de las acciones de Mecenazgo y sus métricas de éxito.
- e) Organizar acciones relativas a la difusión y promoción de los mecenazgos.
- f) Cualquier otra función que se le pueda asignar en materia de Mecenazgo.



5. Comisión de Museos y Colecciones:

5.1 Composición:

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad.
- b) Secretaría: El Director o la Directora del Área de Fondo de Arte y Patrimonio.
- c) Vocalías:
 - (i) El Vicerrector o la Vicerrectora de Desarrollo Sostenible de los Campus, o persona en quien delegue.
 - (ii) El Vicerrector o la Vicerrectora de Internacionalización y Comunicación, o persona en quien delegue.
 - (iii) El Vicerrector o la Vicerrectora de Infraestructuras y Coordinación de los campus o persona en quien delegue.
 - (iv) Los Directores y las Directoras de Museos y Colecciones:
 - 1) Museo del juguete.
 - 2) Museo de Escuela Técnica Superior de Informática.
 - 3) Museo de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación.
 - 4) Museo Colección libros artistas.
 - 5) Museo de Patrimonio Industrial e Historia del Campus UPV-Alcoi (MUPIH).
 - (v) El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras y de los Decanos y las Decanas de Centro.
 - (vi) El Técnico o la Técnica de Gestión Cultural
 - (vii) El Técnico o la Técnica de Conservación del Fondo de Arte y Patrimonio
 - (viii) Un representante de los y las estudiantes a propuesta del Consejo de Estudiantes de la Universitat Politècnica de València. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.

5.2 Ámbito de actuación:

- a) Regular el funcionamiento y coordinación de los diferentes órganos de la UPV a los que afecta la protección y conservación del patrimonio artístico, científico, tecnológico e industrial.



- b) Definir las directrices generales de organización y funcionamiento de los museos y colecciones y promover el cumplimiento de las funciones que les sean asignadas.
- c) Conservar, difundir, fomentar y regular el acceso a los Museos y Colecciones.
- d) Facilitar la investigación y transferencia de conocimiento relacionada con el patrimonio artístico y cultural de la Universitat Politècnica de València.
- e) Servir de foro para la toma de decisiones sobre el patrimonio artístico, científico, tecnológico e industrial de la Universitat.
- f) Regular las cesiones y movimientos de los fondos.
- g) A través de la subcomisión delegada, emitir los informes preceptivos que sean necesarios para la adquisición de nuevos bienes culturales o la aceptación de donaciones, cesiones de uso temporal y depósitos.
- h) A través de la subcomisión delegada, aprobar el préstamo o cesión de uso de los bienes culturales de los Museos y Colecciones de la Universitat Politècnica de València a aquellas instituciones que lo demanden para su exposición temporal o con fines de investigación o estudio.
- i) La Comisión podrá, si lo estima necesario, buscar asesoramiento en personas de reconocido prestigio en el ámbito de sus actuaciones.
- j) Cualquier otra competencia del ámbito de esta Comisión que no haya sido asignada expresamente.



6. Comisión de seguimiento del plan de igualdad:

6.1 Composición:

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad.
- b) Secretaría: El técnico o la técnica de la Unidad de Igualdad.
- c) Vocalías:
 - (i) El Vicerrector o la Vicerrectora, miembro de la Comisión negociadora, o miembro delegado del correspondiente vicerrectorado según sus competencias, en las respectivas acciones objeto de análisis, evaluación, seguimiento y propuesta de avance de cada eje del III Plan de Igualdad.
 - (ii) El Vicerrector o la Vicerrectora o miembro delegado del correspondientes Vicerrectorado que tenga la consideración de interviniente necesario para el logro del cumplimiento de las respectivas acciones del III Plan de Igualdad.
 - (iii) Un o una representante designado por la Gerencia.
 - (iv) Una o una representante de la sección sindical de Comisiones Obreras (CCOO) en la Comisión negociadora del III Plan de Igualdad.
 - (v) Un o una representante de la sección sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT) en la Comisión negociadora del III Plan de Igualdad.
 - (vi) Un o una representante de la sección sindical de Sindicat de treballadors i treballadores de l'ensenyament del País Valencià - Intersindical Valenciana (STEPV-IV) en la Comisión Negociadora del III Plan de Igualdad.

6.2 Ámbito de actuación:

- a) Análisis, evaluación, seguimiento y propuesta de avance en las medidas, acciones y ejes del III Plan de Igualdad.
- b) Realizar la propuesta de medidas y acciones que se deriven del resultado del análisis, evaluación, y seguimiento del III Plan ante su Comisión Negociadora.
- c) Colaborar en la elaboración de los informes de evaluación y seguimiento del III Plan de Igualdad.



7. Comisión de Convivencia:

7.1 Composición:

Las personas que integren la Comisión de Convivencia serán designadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector o la Rectora. La fracción correspondiente al estudiantado será previamente propuesta por el Consejo de estudiantes de la Universitat Politècnica de València.

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora en quien el Rector delegue.
- b) Secretaría: la persona que designe la presidencia del órgano de entre los vocales integrantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con vinculación permanente.
- c) Vocalías:
 - (i) Dos personas integrantes del personal docente e investigador con vinculación permanente.
 - (ii) Tres personas integrantes del personal investigador.
 - (iii) Tres personas integrantes del personal técnico, de gestión y de administración y servicios con vinculación permanente.
 - (iv) Tres estudiantes. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.

7.2 Ámbito de actuación:

Sin perjuicio de las funciones que corresponden a la persona titular de la Defensoría Universitaria de acuerdo con los Estatutos de la Universitat Politècnica de València, la Comisión de Convivencia ostentará las siguientes funciones:

- a) Información previa y tramitación de los conflictos de convivencia interpersonales que puedan ser objeto de régimen disciplinario.
- b) La tramitación del procedimiento establecido en los artículos 19.c) y 22 de la Ley 3/2022, de 24 de febrero, de Convivencia Universitaria, una vez iniciado un procedimiento disciplinario en el que un estudiante sea parte.
- c) La gestión del Registro de convivencia, en los términos que se indican en el artículo 35 de esta normativa.
- d) Promover la modificación de la normativa de convivencia universitaria de la Universitat Politècnica de València, si fuere necesario.



- e) Dotarse de sus propias normas de funcionamiento, así como del establecimiento de criterios comunes en la resolución de los conflictos de convivencia de los que conozca”.
- f) Proponer, a los órganos de gobierno de la Universitat Politècnica de València acciones de promoción e impulso de formación y sensibilización a la comunidad universitaria, en el ámbito de la convivencia.
- g) Prestar asesoramiento a los órganos de gobierno de la Universitat Politècnica de València en materia de convivencia.



8. Comisión para la Evaluación de la Docencia:

8.1 Composición:

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica.
- b) Secretaría: El Director o la Directora del Área de Profesorado.
- c) Vocalías:
 - (i) El Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación, Estudios, Calidad y Acreditación.
 - (ii) El Director o la Directora del Área de Calidad y Acreditación de los Títulos.
 - (iii) Un o una representante de los Directores y las Directoras o Decanos y Decanas de Centro.
 - (iv) Un o una representante de Directores y Directoras de Departamento.
 - (v) Cuatro miembros del profesorado.
 - (vi) Dos representantes de los y las estudiantes a propuesta del Consejo de Estudiantes de la Universitat Politècnica de València.
 - (vii) Un funcionario o una funcionaria adscrito o adscrita al Servicio de Evaluación, Calidad y Acreditación
 - (viii) Dos personas integrantes del Personal Técnico de Gestión y Administración y Servicios adscritas al Instituto de Ciencias de la Educación.

8.2 Ámbito de actuación:

- a) Aplicación del modelo DOCENTIA al profesorado de la Universitat Politècnica de València.
- b) Realización y aprobación del Informe Institucional de resultados según el anexo VI del programa DOCENTIA



9. Comisión de Seguimiento y Actualización del Indicador de Actividad Investigadora (IAI):

9.1 Composición:

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de investigación.
- b) Secretaría: El Secretario o la Secretaria General, o persona en quien delegue.
- c) Vocals:
 - (i) El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de innovación.
 - (ii) La persona o personas que ocupen la Dirección o Direcciones de Área responsables del seguimiento y mantenimiento del sistema de medición de la actividad de I+D+i y transferencia.
 - (iii) Hasta trece investigadores o investigadoras de trayectoria y actividad relevante y reconocida en su área de investigación, pertenecientes a distintos campos y subcampos definidos por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora. Estos trece investigadores e investigadoras deben representar al mayor número posible de campos y subcampos de la CNEAI, de entre los que mayor presencia tienen en la Universitat Politècnica de València en relación a la investigación y la transferencia.

9.2 Ámbito de actuación:

- a) Efectuar análisis y seguimientos de la evaluación de la actividad de I+D+i y de transferencia regulada en este Reglamento que serán dados a conocer a la Comisión de I+D+i y, periódicamente, al Consejo de Gobierno.
- b) Asesorar al Vicerrectorado competente en Investigación en la interpretación de la aplicación del Reglamento. Las propuestas o dictámenes elaborados serán elevados a la Comisión de I+D+i.
- c) Asesorar y proponer actualizaciones del sistema de medición del Índice de Actividad Investigadora (IAI) que promuevan la mejora de la calidad de la actividad en la Universitat y una mejor comparabilidad de los resultados de investigación y transferencia entre los distintos campos de investigación presentes en la Universitat Politècnica de València.

**10. Comisión de Calidad:****10.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación, Estudios, Calidad y Acreditación.
- b) Secretaría: El Director o Directora del Área de Calidad y Acreditación.
- c) Vocalías:
 - (i) El Vicerrector o la Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas.
 - (ii) El Gerente o la Gerenta.
 - (iii) El Director o la Directora de la Escuela de Doctorado.
 - (iv) Un o una representante de los Directores y las Directoras o Decanos y Decanas de Centro.
 - (v) Un o una representante de los Directores y las Directoras de Departamento.
 - (vi) Un o una representante de los Directores y las Directoras de Instituto Universitario de Investigación.
 - (vii) Un o una representante de los estudiantes. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.
 - (viii) El Jefe o la Jefa del Servicio de Evaluación, Calidad y Acreditación.
 - (ix) Un o una representante del Personal Docente e Investigador experto en el ámbito de la calidad.
 - (x) Un o una miembro del Consejo Social.
 - (xi) Un o una persona técnica del Servicio de Evaluación, Calidad y Acreditación, dependiente orgánica y administrativamente del Vicerrectorado de Planificación, Estudios, Calidad y Acreditación¹.

10.2 Ámbito de actuación:

- a) Asumir la responsabilidad del Sistema de Gestión de Calidad de los Servicios de la Universitat Politècnica de València.
- b) Asumir la responsabilidad del Sistema de Gestión de Calidad de los Títulos Oficiales y Propios de la Universitat Politècnica de València.
- c) Diseñar, implantar y gestionar los métodos e instrumentos de evaluación de la calidad.



- d) Definir los objetivos anuales en materia de calidad y excelencia y realizar el seguimiento de la consecución de los mismos.
- e) Proponer modificaciones del Reglamento de funcionamiento de la Comisión de Calidad de la Universitat Politècnica de València, así como de su estructura y funcionamiento.



11. Comisión delegada de emprendimiento:

11.1 Composición:

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en transferencia.
- b) Secretaría: la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Promoción y Apoyo a la Investigación, Innovación y Transferencia, quien actuará con voz pero sin voto.
- c) Vocalías:
 - (i) El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en emprendimiento.
 - (ii) El coordinador o la coordinadora de los directores o las directoras de Institutos Universitarios de Investigación o el director o la directora de dichas estructuras que sea miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue.
 - (iii) El coordinador o la coordinadora de los directores y las directoras de estructuras propias de Investigación o el director o la directora de dichas estructuras que sea miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue.
 - (iv) El coordinador o la coordinadora de los directores y las directoras de departamento o el director o la directora de dichas estructuras que sea miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue.
 - (v) El coordinador o la coordinadora de los directores y las directoras de Centros, Escuelas o Facultades o el director o la directora de dichas estructuras que sea miembro del Consejo de Gobierno en quien delegue.

11.2 Ámbito de actuación:

- a) La Comisión Delegada de Emprendimiento ejercerá, en relación con la gestión de las EBC's-UPV, aquellas funciones que le delegue el Consejo de Gobierno, debiendo rendir cuentas de los acuerdos adoptados en la siguiente sesión que éste celebre.

**12. Comisión de Permanencia y Evaluación por currículum:****12.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de estudiantado.
- b) Secretaría: El Director o la Directora del Área de Estudiantes, Rendimiento y Evaluación curricular.
- c) Vocalías:
 - (i) El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de estudios, o persona en quien delegue.
 - (ii) El Presidente o la Presidenta de la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Social, o persona en quien delegue.
 - (iii) Dos Directores o Directoras o Decanos o Decanas de Centros del campus de Vera, en representación de su colectivo.
 - (iv) Un Director o una Directora de Centros de campus de Alcoy o Gandía, en representación de su colectivo.
 - (v) Dos Directores o Directoras de Departamento, en representación de su colectivo.
 - (vi) El Jefe o la Jefa del Servicio de Estudiantes.
 - (vii) Un o una representante del colectivo de personal docente e investigador, que cuente con, al menos, cinco tramos de actividad docente reconocidos.
 - (viii) Un o una representante del Consejo de Estudiantes de la Universitat Politècnica de València. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.

12.2 Ámbito de actuación:

- a) Resolver las solicitudes de exención al cumplimiento de la normativa de permanencia y las solicitudes de reingreso en una titulación.
- b) Resolver, a propuesta de la Estructura Responsable del Título, los casos excepcionales de incumplimiento de las condiciones de superación automática de la evaluación por currículum.
- c) Informar los recursos de alzada presentados sobre cuestiones de permanencia, evaluación por currículum, progreso o régimen de dedicación.



- d) Confeccionar anualmente el informe de seguimiento de la aplicación de la presente normativa para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.
- e) Resolver las cuestiones de interpretación que se planteen sobre la presente normativa.
- f) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social.

**13. Comisión de Valoración de los Premios a los Mejores Expedientes:****13.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de estudiantado.
- b) Secretaría: Un miembro del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios del Servicio de Estudiantes.⁵
- c) Vocalías:
 - (i) El Director o la Directora de Área competente en materia de rendimiento académico y evaluación por curriculum.
 - (ii) Un Director o una Directora o Decano o Decana de Centro.
 - (iii) La persona titular de la Jefatura de Sección del Servicio de Estudiantes.⁵
 - (iv) Un o una representante del Consejo de Estudiantes de la UPV. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.

13.2 Ámbito de actuación:

- a) Aprobar las valoraciones de los premios a los mejores expedientes.

**14. Comisión de Reconocimiento de créditos de grado:****14.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de estudiantado.
- b) Secretaría: La persona titular de la Jefatura del Servicio de Estudiantes.
- c) Vocalías:
 - (i) Un o una representante de cada Centro a propuesta de la Dirección.
 - (ii) El Director o la Directora de Área competente en materia de rendimiento académico y evaluación por curriculum.
 - (iii) Un o una representante del Consejo de Estudiantes de la UPV. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.

14.2 Ámbito de actuación:

- a) Estudio y resolución de las propuestas de reconocimientos de créditos tramitadas por los centros, a propuesta de las comisiones académicas de los correspondientes títulos, conforme a los criterios establecidos al respecto.
- b) Proponer a la Comisión Académica las modificaciones procedentes de los criterios fijados para realizar el reconocimiento de créditos en los estudios de Grados universitarios.

**15. Comisión de Reconocimiento de créditos de máster:****15.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de estudiantado.
- b) Secretaría: La persona titular de la Jefatura de Estudiantes.
- c) Vocalías:
 - (i) Ocho Directores o Directoras de Másteres, designados por el Rectorado a propuesta de la Comisión Académica.
 - (ii) Un o una representante de cada Centro que imparta un máster habilitante.
 - (iii) El Director o la Directora de Área competente en materia de rendimiento académico y evaluación por curriculum.
 - (iv) Un o una representante del Consejo de Estudiantes de la UPV. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.

15.2 Ámbito de actuación:

- a) Estudio y resolución de las propuestas de reconocimientos de créditos tramitadas por las Estructuras Responsables de títulos de Máster, a propuesta de las comisiones académicas de los correspondientes títulos, conforme a los criterios establecidos al respecto.
- b) Proponer a la Comisión Académica las modificaciones procedentes de los criterios fijados para realizar el reconocimiento de créditos en los estudios de Másteres universitarios.

**16. Comisión de Acción Social de Estudiantes:****16.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de estudiantado.
- b) Secretaría: una persona miembro del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios del Servicio de Estudiantes.⁶
- c) Vocalías:
 - (i) El Director o la Directora de Área competente en materia de rendimiento académico y evaluación por currículum.
 - (ii) Un Director o una Directora o Decano o Decana de Centro miembro del Consejo de Gobierno.
 - (iii) Un o una representante del Consejo Social.
 - (iv) La persona titular de una Jefatura de Sección del Servicio de Estudiantes.⁶
 - (v) Un profesor o una profesora miembro del Consejo de Gobierno.
 - (vi) Un o una representante del Consejo de Estudiantes de la UPV. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.

16.2 Ámbito de actuación:

- a) Facilitar ayudas sociales de carácter urgente derivadas de situaciones específicas de necesidad económica, desamparo o solidaridad humanitaria.
- b) El Consejo de Gobierno faculta a la Comisión para que, ante situaciones graves sobrevenidas fuera de la convocatoria específica, pueda la Comisión proporcionar y habilitar una cantidad destinada a cubrir necesidades perentorias que estén dentro de la filosofía de estas ayudas.

**17. Comisión de Relaciones Internacionales:****17.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o Vicerrectora de Internacionalización y Comunicación.
- b) Secretaría: Una persona de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio, designada por la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.
- c) Vocalías:
 - (i) El Director o la Directora de Área de Cooperación al desarrollo.
 - (ii) El Director o la Directora de Área de Internacionalización.
 - (iii) La persona titular de la Jefatura de Servicio de la Oficina de Acción Internacional.
 - (iv) Cuatro representantes de los 4 Centros con mayor índice de actividad internacional (IAINT) del año anterior.
 - (v) Un o una representante del Consejo de Estudiantes de la UPV. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.

17.2 Ámbito de actuación:

- a) Asesorar en materia de internacionalización y participación en programas internacionales de educación.
- b) Evaluar y aprobar concesión de ayudas dentro del programa propio APICID.
- c) Supervisar la ejecución del programa propio PROMOE y otros programas de movilidad internacional del estudiantado.
- d) Proponer la firma de convenios internacionales para el intercambio de estudiantes, personal docente e investigador, personal investigador y personal de administración y servicios
- e) Cualquier otra función que se le pueda asignar en materia de internacionalización de la Universitat.

**18. Comisión de Comunicación e Imagen Institucional:****18.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o Vicerrectora de Internacionalización y Comunicación.
- b) Secretaría: Una persona del Área de Comunicación, designada por la Presidencia, que actuará con voz pero sin voto.
- c) Vocalías:
 - (i) Director o Directora del Área de Comunicación.
 - (ii) El Jefe o la Jefa del Servicio del Área de Comunicación.
 - (iii) Una persona representante de cada uno de los Centros.
 - (iv) Responsable de la comunicación I+D+i de la Ciudad Politécnica de la Innovación.
 - (v) Una persona en representación del estudiantado. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.

18.2 Ámbito de actuación:

- a) Asesorar en materia de comunicación y participación en acciones conjuntas de promoción y captación.
- b) Aprobar acciones conjuntas de comunicación institucional.
- c) Coordinar las acciones de comunicación institucional.
- d) Revisar el uso de la imagen institucional.
- e) Gestionar la comunicación de crisis en las situaciones que requieran de su activación.
- f) Cualquier otra función que se le pueda asignar en materia de comunicación de la Universitat Politècnica de València.

**19. Comisión de Acreditaciones:****19.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o Vicerrectora del que dependa el órgano de la Universitat que tenga las competencias asignadas en materia de comunicación.
- b) Secretaría: El Jefe o la Jefa de la Unidad Administrativa del Área de Comunicación que tenga asignadas las competencias en materia de acreditaciones.
- c) Vocalías:
 - (i) El Vicerrector o la Vicerrectora que tenga asignadas las competencias en materia de transformación digital.
 - (ii) El Jefe o la Jefa del Servicio del Área de Comunicación.
 - (iii) La persona responsable del Servicio de Estudiantes.
 - (iv) Una persona designada por el vicerrectorado competente en materia de seguridad.
 - (v) La persona responsable de la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización.
 - (vi) La persona del Área de Sistemas de la Información y las Comunicaciones responsable de Aplicaciones.
 - (vii) El técnico o la técnica del Área de Comunicación que tenga asignadas las competencias en materia de acreditaciones.

19.2 Ámbito de actuación:

- a) Velar por el buen funcionamiento de la prestación del servicio de acreditaciones de la Universitat.
- b) Proponer actuaciones y adoptar medidas por el incumplimiento de la Normativa de Acreditaciones.
- c) Informar de los acuerdos, convenios y contratos que la Universitat realice con terceros y que supongan algún tipo de acreditación a personas o entidades no vinculadas hasta entonces con la Universitat.

**20. Comité de Reputación:****20.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora de Internacionalización y Comunicación.
- b) Secretaría: El Director o la Directora del Área de Comunicación.
- c) Vocalías:
 - (i) El Vicerrector o la Vicerrectora de Planificación, Estudios, Calidad y Acreditación.
 - (ii) El Vicerrector o la Vicerrectora de Investigación.
 - (iii) El Vicerrector o la Vicerrectora de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad.
 - (iv) El Gerente o la Gerenta.

20.2 Ámbito de actuación:

- a) Sensibilizar sobre la importancia de la reputación.
- b) Informar del estado de la reputación.
- c) Trasladar las acciones necesarias para la mejora.
- d) Mitigar los riesgos reputacionales.
- e) Crear comisiones de trabajo específicas.



21. Comisión Ejecutiva de Reputación:

21.1 Composición:

- a) Presidencia: El Director o la Directora del Área de Comunicación.
- b) Secretaría: El Jefe o la Jefa del Servicio del Área de Comunicación.
- c) Vocalías:
 - (i) El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Escuela y de los Decanos y Decanas de Facultad.
 - (ii) El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Departamentos.
 - (iii) El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Instituto Universitario de Investigación.
 - (iv) El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Estructuras Propias de Investigación.
 - (v) El Director o la Directora del Área de Calidad y Acreditación.
 - (vi) El Coordinador o la Coordinadora de Alumni.
 - (vii) Un Técnico o una Técnica de la Unidad de Igualdad designado por el Vicerrectorado de Arte, Ciencia, Tecnología y Sociedad.
 - (viii) Un o una representante designado por el Consejo de Estudiantes de la Universitat Politècnica de València. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.

21.2 Ámbito de actuación:

- a) Generar sinergias e identificar oportunidades reputacionales.
- b) Realizar las tareas de gestión transversal.
- c) Informar sobre el estado de la reputación al Comité de Reputación.
- d) Diseñar planes y acciones de reputación.
- e) Evaluar los resultados de la implementación.
- f) Cualquier otra que le sea asignada por el Comité de Reputación.

**22. Comisión Técnica de Seguimiento del Intercambio Académico:****22.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o Vicerrectora de Internacionalización y Comunicación.
- b) Secretaría: El Jefe o la Jefa de la Unidad Administrativa de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio.
- c) Vocalías:
 - (i) El Director o la Directora del Área de Internacionalización.
 - (ii) Los Subdirectores, las Subdirectoras, los Vicedecanos y las Vicedecanas de Relaciones Internacionales de todos los Centros.
 - (iii) Los Técnicos y las Técnicas de Internacionalización y Programas de Intercambio de todos los Centros.
 - (iv) Los Técnicos y las Técnicas de Internacionalización y Programas de Intercambio de la Oficina de Programas Internacionales de Intercambio.
 - (v) Un Técnico o una Técnica Superior de la Oficina de Acción Internacional.

22.2 Ámbito de actuación:

- a) Coordinación de la gestión de los programas internacionales de intercambio académico.

**23. Comisión de Docencia en Red:****23.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora competente en materia de Transformación Digital.
- b) Vicepresidencia: El Director o la Directora del Área de Innovación y Soluciones Digitales.
- c) Secretaría: El o la Responsable del Centro de Atención al Usuario del Área de Tecnologías y Servicios Digitales.
- d) Vocalías:
 - (i) Vicerrector o Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas, o persona en quien delegue.
 - (ii) El Director o la Directora del Área de Tecnologías y Servicios Digitales.
 - (iii) Un o una representante de Directores o Directoras de Departamento.
 - (iv) Un o una representante de Directores o Directoras y Decanos o Decanas de Centro.
 - (v) El Jefe o la Jefa de Servicio del Instituto de Ciencias de la Educación
 - (vi) El Director o la Directora del Área de Biblioteca, Documentación y Ciencia Abierta o el Jefe o la Jefa del Servicio.
 - (vii) El Jefe o la Jefa de Sección responsable de las tecnologías que se aplican a la docencia.
 - (viii) Un o una representante de la Comisión Asesora de Docencia en Red.
 - (ix) La persona titular de la Dirección de Área de Transformación Docente⁵.
 - (x) Una persona técnica superior del I.C.E.⁵

23.2 Ámbito de actuación:

- a) Organizar la estrategia de Recursos de Docencia en Red de la Universitat.
- b) Establecer los mecanismos para garantizar la calidad de la producción de materiales docentes producidos en el ámbito de Docencia en Red por el profesorado de la Universitat.
- c) Evaluar los materiales docentes producidos en el ámbito de Docencia en Red.
- d) Proponer mecanismos de incentivado a la producción de recursos digitales y formación en red.



- e) Gestionar y supervisar la difusión y explotación de los materiales formativos producidos en el marco del Programa de Docencia en Red.
- f) Realizar estudios sobre el impacto del uso de las TIC en la calidad y eficiencia de la docencia.

23. Bis. Comisión Asesora de Docencia en Red⁵:**23. Bis.1 Composición:**

- a) Presidencia: la persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Transformación Digital.
- b) Vicepresidencia: la persona titular de la Dirección del Área de Innovación y Soluciones Digitales.
- c) Secretaría: una persona técnica superior del Instituto de Ciencias de la Educación.
- d) Vocalías:
 - (i) La persona titular del Vicerrectorado competente en materia de Empleo, Formación Permanente y Lenguas o la persona en quien delegue.
 - (ii) La persona titular de la jefatura de Sección responsable del Centro de Atención al Usuario del ASIC.
 - (iii) Una persona técnica superior en Tecnologías Educativas del Área de Sistemas de Información y Comunicaciones.
 - (iv) Trece (13) representantes, uno por cada uno de los Centros de la UPV.

23. Bis.2. Ámbito de actuación:

- a) Garantizar la calidad de la producción de materiales multimedia por el profesorado de la Universidad dentro del PLAN DOCENCIA EN RED.
- b) Planificar la formación del profesorado participante, así como la producción y selección de las propuestas.
- c) Informar sobre la evaluación de los materiales producidos, a partir de los informes iniciales de evaluación presentados por los Grupos de Objetos de Aprendizaje.
- d) Revisar los procesos establecidos para la mejora continua del programa y su adaptación a nuevas necesidades.
- e) Garantizar la uniformidad de criterios aplicables a la calidad de los materiales producidos.
- f) Proponer la incorporación de nuevos materiales al Programa.
- g) Proponer la concesión de incentivos a la producción.
- h) Proponer los premios a la excelencia de los materiales producidos.

**24. Comisión de Seguridad de la Información²****25. Comisión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones:****25.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en materia de transformación digital.
- b) Secretaría: Uno o una de los directores o directoras de área o jefes o jefas de servicio miembros de la comisión.
- c) Vocalías:
 - (i) El Coordinador o la Coordinadora de los Directores y Directoras de Centros, Escuelas o Facultades o el Director o Directora de dichas estructuras en quien delegue.
 - (ii) El Coordinador o la Coordinadora de los Directores o Directoras de Departamento o el Director o la Directora de dichas estructuras en quien delegue.
 - (iii) El Coordinador o la Coordinadora de los Directores o Directoras de Instituto Universitario de Investigación o el Director o la Directora de dichas estructuras en quien delegue.
 - (iv) El Coordinador o la Coordinadora de los Directores o Directoras de Estructuras Propias de Investigación o el Director o la Directora de dichas estructuras en quien delegue.
 - (v) El o la Vicegerente de Gestión Económica y de la I+D+i.
 - (vi) Directores o Directoras de Área y Jefes y Jefas de Servicio con competencias en:
 - 1) Planificación Estratégica.
 - 2) Transformación Digital.
 - 3) Desarrollo de Aplicaciones Corporativas.
 - 4) Ciberseguridad.
 - 5) Sistemas Informáticos y Comunicaciones.
 - 6) Administración Electrónica.
 - (vii) El responsable de seguridad de la información de la Universitat Politècnica de València³.

25.2 Ámbito de actuación:

- a) Actuar como órgano asesor en materia de gobierno de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones (TIC).
- b) Fomentar la inclusión regular de temas relacionados con la transformación digital en la agenda de los órganos de gobierno de la UPV.
- c) Definir los principios básicos, políticas de inversión y priorización iniciativas TIC, de manera alineada con la estrategia, objetivos y presupuestos de la universidad.
- d) Proporcionar asesoría e información relevante sobre:
 - (i) Relevancia y alineación de los proyectos de TIC con las funciones, estrategia y objetivos de la universidad.
 - (ii) Disponibilidad de capacidades, infraestructuras y recursos TIC adecuados.
 - (iii) Optimización de inversiones y costes en TIC
- e) Identificar el valor generado y las mejoras derivadas de las inversiones en tecnologías digitales, hacer seguimiento de los proyectos estratégicos en este ámbito, informar sobre su desempeño e impacto, y evaluar cómo contribuyen a la mejora del funcionamiento de la universidad.
- f) Analizar los riesgos asociados al uso y evolución de las tecnologías digitales en la universidad, proponiendo medidas para su prevención, contención y mitigación de acuerdo con la estrategia institucional.
- g) Asesorar a las unidades responsables de la transformación digital de la UPV (en especial aquellas dedicadas al desarrollo de aplicaciones, administración electrónica, servicios digitales, sistemas de información y comunicaciones) en la planificación, gestión y ejecución de sus funciones, conforme a la estrategia institucional definida.
- h) Promover las buenas prácticas de gobierno de las TIC en la UPV.
- i) Coordinar la planificación, ejecución y seguimiento de la implantación de la administración electrónica en la UPV, mediante la propuesta y actualización de su hoja de ruta, la definición de objetivos anuales, el seguimiento de las actuaciones previstas, la evaluación de su avance y la rendición de cuentas, incluyendo la propuesta de los recursos necesarios para su cumplimiento.

**26. Comisión de Microcredenciales de la Universitat Politècnica de València:****26.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Vicerrector o la Vicerrectora de Empleo, Formación Permanente y Lenguas.
- b) Secretaría: El Director de Área de Empleo y Cátedras de Empresa.
- c) Vocalías:
 - (i) Un profesor o profesora perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con dilatada experiencia en el ejercicio de sus funciones.
 - (ii) Un funcionario o funcionaria del Servicio Integrado de Empleo.
 - (iii) Un funcionario o funcionaria del Centro de Formación Permanente.

26.2 Ámbito de actuación:

- a) Verificar que la definición realizada de la microcredencial, en términos de resultados de aprendizaje y criterios de evaluación, se ajusta a los contenidos que integran el curso o módulo. Igualmente, verificar que la tipología de las evaluaciones definidas es adecuada para comprobar que el estudiantado ha alcanzado los resultados de aprendizaje previstos.
- b) Validar la pertinencia de las microcredenciales definidas, de cara a la actualización de los profesionales según las necesidades del mercado y su desarrollo, así como mejorar la empleabilidad de los mismos.
- c) Aportar las valoraciones de opinión de las personas usuarias sobre los docentes involucrados y los temas desarrollados, apoyándose en encuestas de satisfacción previas relativas a las materias objeto de la microcredencial.
- d) Validar la clasificación establecida para la microcredencial considerando para ello tanto sus contenidos, el nivel de los mismos y su aplicabilidad en el desempeño profesional (marcos de cualificaciones).
- e) Aprobar las microcredenciales para su posterior inclusión en la oferta del Centro de Formación Permanente de la UPV y en las plataformas y herramientas que se consideren pertinentes para el diseño y mantenimiento de itinerarios formativos y planes de carrera profesional.

27. Comisión de Normalización Lingüística:**27.1 Composición:**

- a) Presidencia: El Secretario o la Secretaria General.
- b) Secretaría: Un asesor o asesora lingüística del Servicio de Promoción y Normalización Lingüística.
- c) Vocalías:
 - (i) El Jefe o la Jefa del Servicio de Promoción y Normalización Lingüística
 - (ii) Un Director o una Directora o Decano o Decana de Centro.
 - (iii) Un miembro del personal docente e investigador del Departamento de Lingüística Aplicada que pertenezca al área de conocimiento de valenciano.
 - (iv) Dos representantes propuestos o propuestas por las secciones sindicales de la Universitat.
 - (v) Dos representantes de los y las estudiantes a propuesta del Consejo de Estudiantes de la UPV. Esta vocalía podrá disponer de un o una suplente designado por el Consejo de Estudiantes.
 - (vi) Un Director o una Directora de Departamento.
 - (vii) Un o una representante del personal docente e investigador

27.2 Ámbito de actuación:

- a) Asesorar al Rector y los órganos de gobierno de la Universitat para que la acción de gobierno garantice el cumplimiento de la legislación y de las normativas vigentes en materia de política lingüística.
- b) Elaboración de informes, propuestas y dictámenes para que la acción de gobierno llegue a la consecución de los objetivos establecidos por la Universitat en relación con el uso y con el conocimiento del valenciano.
- c) Hacer seguimiento del cumplimiento del artículo 3 de los Estatutos de la UPV, referido a potenciar el uso del valenciano como lengua de especial protección en la administración y en la universidad.
- d) Hacer seguimiento del cumplimiento del artículo 4.2 de los Estatutos de la UPV, referido a fomentar y facilitar el conocimiento y el uso como lengua de transmisión universitaria de la lengua oficial propia de la Comunidad Valenciana, y elaborar planes específicos sobre este tema.
- e) Cualesquiera otras funciones que le asigne el Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València.

**28. Comisión de Valoración Documental:****28.1 Composición:**

- a) Presidencia: Persona de la Universitat Politècnica de València experta en el ámbito de la gestión documental.
- b) Secretaría: La persona que realice las funciones de archivero o archivera en el Servicio de Administración Electrónica y Transparencia de la Universitat Politècnica de València.
- c) Vocalías:
 - (i) Dos personas de la Universitat Politècnica de València expertas en el ámbito de la gestión documental.
 - (ii) Una persona del Área de Sistemas de Información y Comunicaciones relacionado con el ámbito del software en gestión documental o administración electrónica.

28.2 Ámbito de actuación:

- a) Proceder al análisis de todas las tipologías documentales que generan y custodian las unidades administrativas, de servicios académicos o de investigación de la Universidad.
- b) Establecer bajo criterios administrativos, jurídicos e históricos los períodos de conservación de los documentos a lo largo de su ciclo de vida y determinar su accesibilidad.
- c) Regularizar el proceso de eliminación de documentos que se lleva a cabo en las unidades administrativas, de servicios académicos o de investigación de la Universidad, incluidos los departamentos, dictaminando la forma de disposición final, con el fin de identificar aquellas tipologías que es preciso conservar para el futuro en atención a los valores informativos y de testimonio, o que son de obligada conservación por ley, de aquellas que se pueden destruir una vez agotado su valor administrativo.
- d) Proponer los criterios y plazos para la transferencia de los archivos de oficina al archivo general de la UPV.
- e) Cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente y las relativas al estudio, dictamen y propuesta de las actividades relativas a la calificación, utilización, conservación, acceso, archivo y eliminación de los documentos administrativos generados, reunidos o conservados en la UPV.



29. Comisión de Gestión de Espacios²

29.1. Composición.

- a) Presidencia: la persona titular del Vicerrectorado con responsabilidad en gestión de espacios.
- b) Secretaría: una persona funcionaria, a propuesta de la presidencia de la Comisión.
- c) Vocalías:
 - (i) La persona titular de la Dirección de área con competencias en gestión de espacios.
 - (ii) La persona titular de la Dirección de área con competencias gestoras en la Ciudad Politécnica de la Innovación.
 - (iii) La persona titular de la Dirección del Campus de Alcoi.
 - (iv) La persona titular de la Dirección del Campus de Gandía.
 - (v) La persona titular coordinadora de las direcciones de centro; en el caso de que esta figura coincida con la de la Dirección del campus de Alcoi o de Gandía, se nombrará una representación adicional del colectivo de las direcciones de centro.
 - (vi) La persona titular coordinadora de las direcciones de departamento.
 - (vii) La persona titular coordinadora de las direcciones de instituto universitario de investigación.
 - (viii) La persona titular coordinadora de las direcciones de estructuras propias de investigación.
 - (ix) Una persona titular de una Jefatura de servicio.

29.2. El ámbito de actuación de esta Comisión será la determinada por la Normativa reguladora de la gestión de espacios de la Universitat Politècnica de València.”

**30. Consejo Asesor de las Revistas Científicas de la Universitat Politècnica de València⁴****30.1. Composición.**

- a) La persona titular del Vicerrectorado con competencias vinculadas a la Editorial de la Universitat, quien ostentará la Presidencia.
- b) La persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.
- c) Una persona delegada del Servicio de Biblioteca y Documentación Científica.
- d) Una persona delegada de la Editorial, que ostentará la secretaría.
- e) Una persona miembro del comité editorial de la Editorial.

La designación de las personas miembro citadas en los apartados c), d) y e) le corresponderá a la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de investigación.

30.2. Ámbito de actuación.

- a) Seleccionar y aprobar la configuración de nuevas revistas atendiendo a los criterios de este reglamento
- b) Ayudar a la mejora de la calidad, impacto, visibilidad y funcionamiento de las revistas científicas.
- c) Proponer, mantener actualizada y supervisar el cumplimiento de la normativa sobre revistas científica alojadas en la plataforma habilitada por la UPV para este fin.
- d) Proponer y comunicar la finalización de su actividad o el cese de los servicios prestados.
- e) Cualquier otra inherente a su naturaleza, en el ámbito de la gestión de las revistas científicas de la UPV.

**Segundo.- Cláusula derogatoria.**

Uno. Quedan expresamente derogados los siguientes acuerdos del Consejo de Gobierno:

1. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2021 de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
2. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2021 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
3. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de febrero de 2022 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
4. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de marzo de 2022 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
5. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de abril de 2022 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
6. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de junio de 2022 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
7. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2022 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
8. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
9. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2023 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
10. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2023 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.



11. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 1 de junio de 2023 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
12. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2023 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
13. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2024 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
14. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2024 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
15. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2024 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
16. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de octubre de 2024 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
17. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2024 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
18. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2025 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.
19. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de junio de 2025 de modificación del acuerdo de constitución y ámbito de actuación de las Comisiones de Carácter General.

Dos. Asimismo queda derogado cualquier otro acuerdo anterior en materia de comisiones de carácter general de la Universitat Politècnica de València.